



## SEGUROS ASOCIADOS A LA CONTRATACION DE UN PRODUCTO

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 20 de la Res. SBS No.8181-2012, el Banco de Comercio informa que, en el caso de productos que consideren a los Seguros como una condición para contratar productos activos o pasivos, los usuarios tienen la potestad de elegir entre :

a) La contratación del (los) seguro(s) ofrecido(s) por el Banco, o b) Un seguro contratado directamente por el usuario o a través de la designación de un corredor de seguros , siempre que cumpla, a satisfacción del Banco, con las condiciones previamente informadas.

a) Contratación del(los) Seguro(s) ofrecidos(s) por el Banco de Comercio.

El Banco de Comercio entregará a los asegurados, la Póliza del seguro individual / mancomunado según corresponda, o el Certificado de Seguros, expedido por la empresa de Seguros.

b) Contratación directa del(los) Seguro(s) por el usuario o a través de un corredor de seguros.

En caso el usuario acredite haber contratado por su cuenta un seguro que cumpla con los requisitos aprobados por el Banco, no estará obligado a tomar el(los) seguro(s) ofrecidos por el Banco de Comercio, pudiendo sustituirlo por el que hubiera contratado.

Al haberse aprobado la contratación del seguro por parte del usuario, tal seguro deberá ser endosado a favor del Banco de Comercio hasta por el monto del saldo adeudado. El endoso y la forma de pago por acuerdo de las partes, podrá ser tramitado por el usuario ante la empresa de seguros que emite la póliza y será entregado al Banco de Comercio por el usuario o la empresa de seguros. El usuario será responsable de pagar oportunamente a la empresa de seguros, la prima de la póliza contratada y endosada al Banco de Comercio.

Requisitos establecidos por el Banco de Comercio para los seguros que el usuario pueda contratar directamente o a través de un corredor de seguros.

- 1- El seguro deberá estar vigente y los pagos de la prima deberán estar al día, a la fecha de presentación del seguro por el usuario al Banco de Comercio.
- 2- Contar con un endoso de Cesión de Derechos Indemnizatorios a favor del Banco de Comercio, hasta por el monto total de la deuda.
- 3- El seguro no deberá presentar cláusulas de garantía pendientes de cumplimiento.
- 4- El seguro deberá contar como mínimo, con las mismas coberturas que se ofrecen en las pólizas que se comercializan a través del Banco de Comercio.
- 5- El seguro deberá contar con términos y condiciones equivalentes a aquellos que se ofrecen en las pólizas que se comercializan a través del Banco de Comercio.
- 6- El seguro debe haber sido emitido por una compañía de seguros que opere y tribute en el Perú y sea supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.